



Clase de proceso	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
Demandante	Mary Alvarado Duran
Demandado	Gilberto Zabala Suárez
Radicación	50001 31 10 003 2022 00091 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Se **INADMITE** la demanda de Divorcio de Matrimonio Civil, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- 1.-Allegar los anexos exigidos, entre ellos el registro de nacimiento vigente de los cónyuges con **nota marginal de registro del matrimonio**, ni aportó prueba sumaria de haberlo solicitado y que su petición no hubiese sido atendida. (inciso 10 del artículo 78 y 173 C.G. del P.)
- 2.-Precisar el hecho 3° respecto a la fecha en que se terminó la convivencia, de conformidad con el artículo 82.5 C.G. del P..
- 3.-Se acredite el cumplimiento a lo previsto por el inciso 4° del artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020.
- 4.-Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
043 Del 22-06-2022.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria